



DEL CANTON
GUAYAQUIL

02

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZI



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANO
NIMA " RADIO CARAVANA " S.A.=====
CUANTIA : S/. 6'000.000,00.=====

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

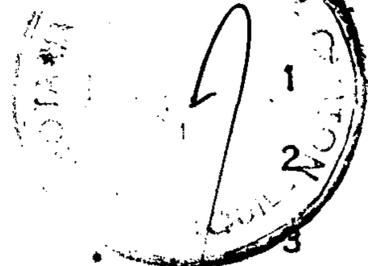
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA-
DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY,
MIERCOLES NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO., ANTE MI, ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZI
NI., NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, COM
PARECEN : POR SUS PROPIOS DERECHOS LOS SEÑORES :-
INGENIERO MIGUEL SALEM KRONFLE., DE ESTADO CIVIL CA
SADO ; DANIEL LEBED SVIGILSKY., DE ESTADO CIVIL CASA
DO ; EJECUTIVO ; JACINTO LANDAZURI SOTO., DE ESTADO CI
CIL CASADO, EJECUTIVO ; ABOGADO MARIO CANESSA ONETO.,
DE ESTADO CIVIL CASADO ; Y, EL INGENIERO SANTIAGO SA
LEM KRONFLE., DE ESTADO CIVIL CASADO.- LOS COMPA
RECIENTES ME MANIFIESTAN QUE SON DE NACIONALIDAD -
ECUATORIANA, CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIU
DAD, MAYORES DE EDAD Y HÁBILES EN CONSECUENCIA PA
RA OBLIGARSE Y CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOI
FÉ.- BIEN INSTRUÍDOS SOBRE LA NATURALEZA Y RESUL
TADOS DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COM
PAÑIA ANÓNIMA, A LA QUE PROCEDEN COMO QUEDA INDICADO
Y CON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD, PARA SU OTORGAMIENTO-
ME PRESENTAN LA MINUTA Y DEMÁS DOCUMENTOS, CUYO TE
NOR ES EL SIGUIENTE : " S E Ñ O R N O T A -
R I O : DÍGNESE AUTORIZAR E INCORPORAR AL PROTOCOLO-
DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA QUE CONTEN

1 GA LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE
2 NOMINADA RADIO CARAVANA S.A., QUE SE CONSTITUYE AL TE-
3 NOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS : P R I M E R A :-
4 INTERVINIENTES .- INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRA
5 TO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA , LAS SIGUIENTES PERSO
6 NÁS : INGENIERO MIGUEL SALEM KRONFLE , DE NACIONALIDAD
7 ECUATORIANA , MAYOR DE EDAD , DE ESTADO CIVIL CASADO ,
8 DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL ; SEÑOR DANIEL-
9 LEBED SVIGILSKY , DE NACIONALIDAD ECUATORIANA , MAYOR-
10 DE EDAD , DE ESTADO CIVIL CASADO , DOMICILIADO EN LA
11 CIUDAD DE GUAYAQUIL ; SEÑOR JACINTO LANDAZURI SOTO ,
12 DE NACIONALIDAD ECUATORIANA , MAYOR DE EDAD , DE ES
13 TADO CIVIL CASADO , DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE -
14 GUAYAQUIL , ABOGADO MARIO CANESSA ONETO , DE NACIO-
15 NALIDAD ECUATORIANA , MAYOR DE EDAD , DE ESTADO CI-
16 VIL CASADO , DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL ;
17 Y, EL INGENIERO SANTIAGO SALEM KRONFLE , DE NACIONALI-
18 DAD ECUATORIANA , MAYOR DE EDAD , DE ESTADO CIVIL CA-
19 SADO , DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL , QUIENES
20 INTERVIENEN POR SUS PROPIOS DERECHOS . S E G U N D A :
21 DECLARACION DE VOLUNTAD .- LOS INTERVINIENTES DECLA-
22 RAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA ANÓ
23 NIMA , LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LOS ESTATUTOS
24 QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN .- T E R C E R A :
25 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA " RADIO CARAVANA " S.A.-
26 TITULO PRIMERO : DENOMINACION , NACIONALIDAD , DOMI
27 CILIO , PLAZO Y OBJETO SOCIAL : ARTICULO PRIMERO :
28 DENOMINACION Y NACIONALIDAD .- LA DENOMINACIÓN DE



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



LA SOCIEDAD ES " RADIO CARAVANA S.A.", LA MISMA-
QUE SE CONSTITUYE CONFORME A LAS LEYES DE LA -
REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONSECUENTEMENTE SIENDO DE-
NACIONALIDAD ECUATORIANA, QUEDANDO SOMETIDA A LA LEY
DE COMPAÑÍAS, AL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS PRE-
SENTES ESTATUTOS Y A LAS DEMÁS LEYES DE LA REPÚ-
BLICA.- ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO.- EL DOMI-
CILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, PERO PODRÁ TENER
PROPIEDADES, ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS, EN CUAL-
QUIER OTRO LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.- AR-
TICULO TERCERO : PLAZO.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN
PLAZO DE DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, EL MISMO QUE
COMENZARÁ A DECURRIR DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN
DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL.-
ESTE PLAZO PODRÁ AMPLIARSE O RESTRINGIRSE POR RE-
SOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUM-
PLIENDO EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS ESTABLECIDOS
EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.- AR-
TICULO CUARTO : OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SO-
CIAL DE LA COMPAÑÍA ES DEDICARSE AL NEGOCIO DE-
OPERAR ESTACIONES EMISORAS DE RADIO DIFUSIÓN Y ES-
TARÁ AUTORIZADA PARA EMPRENDER EN TODAS LAS ACTI-
VIDADES Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON TAL OBJETO, EN
EL CAMPO DE LA EMISIÓN, RADIOFÓNICA EN LOS NUE-
VOS CAMPOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA POR CUAL-
QUIER MEDIO TÉCNICO Y EN LOS NEGOCIOS DE ESPEC-
TÁCULO Y ENTRETENIMIENTO, PUDIENDO INTERVENIR EN-

1 LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS SOCIEDADES Y ADQUIRIR AC
2 CIONES O PARTICIPACIONES DE SOCIEDADES YA CONSTITUÍ
3 DAS Y, EJECUTAR CUALESQUIER OPERACIÓN , ACTO O NE
4 GOCIO JURÍDICO ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CON
5 TRATOS SEAN CIVILES , MERCANTILES O DE CUALQUIER
6 NATURALEZA QUE CONVenga A LOS INTERESES Y FINES-
7 DE LA SOCIEDAD .- TITULO SEGUNDO : CAPITAL , AC
8 CIONES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO QUINTO : CAPITAL.-
9 EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA " RADIO CARAVANA
10 S.A. " ES DE SEIS MILLONES DE SUCRES , DIVIDIDOS EN
11 SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS , NOMINATIVAS DE UN-
12 MIL SUCRES CADA UNA , QUE VAN NUMERADAS DEL UNO
13 AL SEIS MIL INCLUSIVE .- ARTICULO SEXTO : TITULOS
14 DE ACCIONES .- LOS TÍTULOS DE ACCIONES CORRESPON-
15 DIENTES A LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL
16 SOCIAL , DEBERÁN SER REDACTADAS CON SUJECCIÓN A LO
17 DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y NUEVE
18 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS , Y FIRMADOS POR EL PRE-
19 SIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O POR
20 QUIENES LO SUBROGAREN . LA COMPAÑÍA PODRÁ EMITIR-
21 TÍTULOS QUE REPRESENTEN UNA O VARIAS ACCIONES .-
22 ARTICULO SEPTIMO : PERDIDA O DESTRUCCION DE TITU
23 LOS .- EN CASO DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE UN CER
24 TIFICADO PROVISIONAL O DE UN TÍTULO DE ACCIÓN ,
25 EL INTERESADO LO COMUNICARÁ POR ESCRITO AL GEREN
26 TE GENERAL DE LA COMPAÑÍA , EL CUAL PODRÁ ANULAR
27 EL TÍTULO O CERTIFICADO PREVIA PUBLICACIÓN QUE SE
28 EFECTUARÁ POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS



DEL CANTON
GUAYAQUIL

04

AB. PIERO G.
AYCARE VINCEZINI

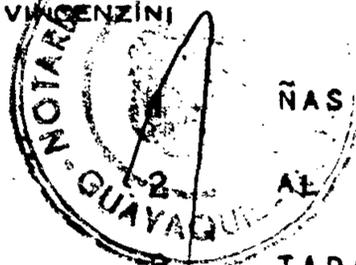


1 PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO -
2 PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA . UNA VEZ TRANSCURRIDOS-
3 TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA
4 ÚLTIMA PUBLICACIÓN , SE PROCEDERÁ A LA ANULACIÓN-
5 DEL CERTIFICADO PROVISIONAL O DEL TÍTULO , DEBIÉNDO
6 SE CONFERIR UNO NUEVO AL ACCIONISTA . LA ANULA-
7 CIÓN EXTINGUIRÁ TODOS LOS DERECHOS INHERENTES AL-
8 TÍTULO O CERTIFICADO ANULADO . SI REALIZADAS LAS -
9 PUBLICACIONES SE PRESENTAREN OPOSITORES , AL NUEVO
10 TÍTULO DE ACCIÓN O CERTIFICADO PROVISIONAL LO EX
11 TENDERÁ LA COMPAÑÍA SOLO CON ORDEN JUDICIAL . TO
12 DOS LOS GASTOS QUE SE OCASIONAREN CON MOTIVO DE
13 LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SERÁN DE CUENTA DEL
14 ACCIONISTA INTERESADO .- ARTICULO OCTAVO INDIVI
15 SIBILIDAD DE LA ACCION .- TODA ACCIÓN ES INDI
16 VISIBLE , LA COMPAÑÍA NO RECONOCERÁ PARA LOS EFEC
17 TOS DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIO
18 NISTAS , SINO A UNA SOLA PERSONA POR CADA ACCIÓN.
19 CUANDO HAYAN VARIOS PROPIETARIOS DE UNA MISMA AC
20 CIÓN ESTOS NOMBRARÁN A UN APODERADO COMÚN O EN
21 SU FALTA A UN ADMINISTRADOR COMÚN Y SI NO SE
22 PUSIEREN DE ACUERDO , EL NOMBRAMIENTO SERÁ HECHO
23 POR EL JUEZ A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLOS .
24 LOS COPROPIETARIOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE
25 A LA COMPAÑÍA DE CUANTAS OBLIGACIONES SE DERIVEN
26 DE LA CONDICIÓN DE ACCIONISTAS .- ARTICULO NOVE
27 NO : LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS .- BAJO EL
28 CUIDADO DEL GERENTE GENERAL , LA COMPAÑÍA LLEVARÁ

1 EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS EN EL QUE SE
2 INSCRIBIRÁN LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍ-
3 TULOS DE ACCIONES NOMINATIVAS , DEBIENDO ANOTARSE-
4 EN EL MISMO LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS DE DOMI-
5 NIO DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O TÍTULOS-
6 DE ACCIONES , LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y
7 LAS DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL-
8 DERECHO SOBRE ACCIONES .- ARTICULO DECIMO : LA PRO-
9 PIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMI-
10 NIO .- LA COMPAÑÍA CONSIDERARÁ COMO DUEÑA DEL CER-
11 TIFICADO PROVISIONAL O DE LAS ACCIONES A QUIENES
12 APAREZCAN COMO TALES EN EL LIBRO DE ACCIONES Y
13 ACCIONISTAS . LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO A NE-
14 GOCIAR SUS ACCIONES SIN LIMITACIÓN ALGUNA . LA -
15 PROPIEDAD DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y DE
16 LAS ACCIONES NOMINATIVAS SE TRANSFIEREN CON LAS-
17 FORMALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS -
18 UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS .- ARTICULO DECIMO
19 PRIMERO : EJERCICIO DEL DERECHO DEL VOTO .- To-
20 DO ACCIONISTA TIENE DERECHO A ASISTIR CON VOZ Y
21 VOTO A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL , SALVO LAS
22 LIMITACIONES EXPRESADAS EN LA LEY . EL DERECHO A
23 VOTAR EN LA JUNTA GENERAL , SE EJERCERÁ EN PRO-
24 PORCIÓN AL VALOR PAGADO DE LAS ACCIONES . CADA-
25 ACCIÓN EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL , CUAN-
26 DO SE ENCUENTRAN LIBERADAS DARÁN DERECHO A UN VO-
27 TO . LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN-
28 LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL POR PERSONAS EXTRA-



AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

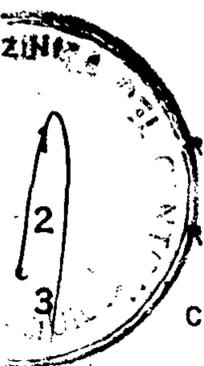


3 NAS O POR OTRO ACCIONISTA, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA
4 AL GERENTE GENERAL , PERO NO PODRÁN SER REPRESENTADAS VOLUNTARIOS DE AQUELLOS , LOS ADMINISTRADORES
5 NI LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑIA . - ARTICULO DE
6 CIMO SEGUNDO : RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIO
7 NISTA .- CADA ACCIONISTA RESPONDE ÚNICAMENTE POR EL
8 MONTO DE SUS ACCIONES .- TITULO TERCERO : DEL RE
9 GIMEN DE LA COMPAÑIA , DE SU REPRESENTACION LEGAL
10 Y SU ADMINISTRACION .- ARTICULO DECIMO TERCERO :
11 ORGANO SUPREMO .- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
12 LEGALMENTE CONSTITUIDA ES EL ORGANO SUPREMO DE LA
13 SOCIEDAD , SUS RESOLUCIONES SON OBLIGATORIAS PARA TO
14 DOS LOS ACCIONISTAS AÚN CUANDO NO HUBIEREN CONCU
15 RRIDO A ELLA , SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN CON
16 CEDIDO EN LA LEY DE COMPAÑIAS .- ARTICULO DECI
17 MO CUARTO : ADMINISTRACION .- LA ADMINISTRACIÓN
18 DE LA COMPAÑIA ESTÁ A CARGO DEL PRESIDENTE , VI
19 CEPRESIDENTE , GERENTE GENERAL Y GERENTE FINANCIE
20 RO , CON LAS FACULTADES Y DEBERES QUE CONSTAN EN
21 LOS PRESENTES ESTATUTOS .- ARTICULO DECIMO QUIN
22 TO : REPRESENTACION LEGAL .- LA REPRESENTACIÓN LE
23 GAL , JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA QUE
24 DA CONFIADA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA . EN LA
25 FORMA DISPUESTA TAL FUNCIONARIO EJERCERÁ LA REPRE
26 SENTACIÓN DE LA COMPAÑIA , EXTENDIÉNDOSE LA MISMA
27 A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O
28 TRÁFICO , EN OPERACIONES COMERCIALES , CIVILES O
DE CUALQUIER NATURALEZA . PARA ENAJENAR Y/O GRAVAR

1 BIENES DE LA EMPRESA , NECESITARÁ AUTORIZACIÓN DE
2 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- TITULO CUARTO:
3 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ARTICULO DE
4 CIMO . SEXTO : CLASES DE JUNTAS .- LAS JUNTAS GENE
5 RALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINA
6 RIAS , SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA
7 COMPAÑÍA , SALVO EL CASO DE JUNTAS UNIVERSALES ,
8 EN CASO CONTRARIO SERÁN NULAS .- ARTICULO DECIMO
9 SEPTIMO : JUNTA GENERAL ORDINARIA .- LA JUNTA -
10 GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ
11 AL AÑO , DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA
12 FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPA
13 ÑÍA , PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN
14 LOS NUMERALES SEGUNDO , TERCERO , CUARTO DEL ARTÍCULO
15 LO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA LEY DE COMPA
16 ÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL
17 ORDEN DEL DÍA , DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA .-
18 ARTICULO DECIMO OCTAVO : JUNTA GENERAL EXTRAORDI
19 NARIA .- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA , SE REUNI
20 RÁ CUANDO FUERE CONVOCADA PARA TRATAR LOS ASUNTOS
21 PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA .- ARTICULO DECI
22 MO NOVENO : CONVOCATORIA .- EL PRESIDENTE QUEDA -
23 FACULTADO PARA CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIO
24 NISTAS , SIN PERJUICIO DE LAS CONVOCATORIAS QUE
25 PUEDAN HACER LOS COMISARIOS , EN LOS CASOS PRE
26 VISTOS EN LA LEY . EN TODOS CASO , LOS COMISA
27 RIOS SERÁN ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS .
28 LA JUNTA GENERAL SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SE



AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RA CONVOCADA POR LA PRENSA , EN UNO DE LOS PE-
RIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRIN-
CIPAL DE LA COMPAÑIA , CON OCHO DÍAS DE ANTICIPA-
CIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN . LA
CONVOCATORIA DEBE SEÑALAR EL LUGAR , HORA Y OBJETO
DE LA REUNIÓN . TODA RESOLUCIÓN SOBRE LOS ASUNTOS
NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA SERÁ ^NSOLA .- AR-
TICULO VIGESIMO : QUORUM .- LA JUNTA GENERAL NO PO-
DRÁ CONSIDERARSE CONSTITUÍDA EN PRIMERA CONVOCATO-
RIA SI NO ESTÁ REPRESENTADA , POR LOS CONCURRENTES
A ELLA POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIEN-
TO DEL CAPITAL PAGADO . SI LA JUNTA GENERAL NO PU-
DIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA
DE QUORUM , SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATO-
RIA , LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA-
DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN.
LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN EN SEGUNDA CON-
VOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES,
SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA.
EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL
OBJETO DE LA PRIMERA REUNIÓN .- ARTICULO VIGESIMO
PRIMERO .- CUANDO LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRA-
ORDINARIA DEBA RESOLVER , SEGÚN LA CONVOCATORIA ,
SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL , LA
TRANSFORMACIÓN , LA FUSIÓN , LA DISOLUCIÓN ANTICI-
PADA DE LA COMPAÑIA , LA REACTIVACIÓN DE LA COM-
PAÑIA DE LIQUIDACIÓN , LA CONVALIDACIÓN Y EN GENE-
RAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL O DE

1 LOS ESTATUTOS , HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA EL SE-
2 TENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO . EN
3 SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DEL-
4 CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO . SI LUE-
5 GO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO HUBIERE EL QUO-
6 RUM REQUERIDO SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA
7 CONVOCATORIA , LA MISMA QUE SE REGIRÁ DE CONFORMI-
8 DAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL
9 ARTÍCULO DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE-
10 COMPAÑÍAS .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : JUNTA UNI-
11 VERSAL .- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS TRES AR-
12 TÍCULOS ANTERIORES , LA JUNTA GENERAL SE ENTENDE-
13 RÁ Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUÍDA EN CUALQUIER
14 TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR , DENTRO DEL TERRITO-
15 RIO NACIONAL , PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE
16 QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO DE LA
17 COMPAÑÍA Y LOS ASISTENTES QUIENES DEBERÁN SUSCRI-
18 BIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD , ACEPTEN POR
19 UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN Y LOS ASUN-
20 TOS A TRATARSE Y RESOLVER . SIN EMBARGO CUALQUIERA
21 DE LOS ASISTENTES PUEDEN Oponerse A LA DISCUSIÓN
22 DE UNO O MÁS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CON-
23 SIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO .- ARTICULO VIGE-
24 SIMO TERCERO : PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUN-
25 TA .- LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL SERÁN DIRIGIDAS
26 POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA , A FALTA DE ESTE
27 POR LA PERSONA QUE DESIGNAREN LOS ACCIONISTAS CON-
28 CURRENTES A LA SESIÓN . DE SECRETARIO ACTUARÁ EL GE-



AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



4 RENTE GENERAL Y EN SU FALTA LA PERSONA QUE FUE
5 RE DESIGNADA POR LOS CONCURRENTES A LA REUNIÓN
6 PUDIENDO RECAER TAL DESIGNACIÓN EN ALGUNO DE LOS-
7 ACCIONISTAS PRESENTES , EN UN FUNCIONARIO DE LA COM-
8 PAÑIA O EN UN EXTRAÑO A LA MISMA . SI ACTUARE-
9 DE SECRETARIO UN ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD CONSER-
10 VARÁ SUS DERECHOS INHERENTES A SU CALIDAD DE AC-
11 CIONISTA .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO : FORMALIDAD
12 ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL .-
13 LA PERSONAS QUE ACTUARE DE SECRETARIO DE LA JUNTA
14 GENERAL FORMARÁ LA LISTA DE LOS ASISTENTES A LA
15 MISMA , ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA ,
16 CUMPLIENDO TODO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOS-
17 CIENTOS OCHENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑIAS , DE
18 BIENDO DEJAR CONSTANCIA CON SU FIRMA Y LA DEL PRE-
19 SIDENTE DE LA JUNTA , DEL ALISTAMIENTO TOTAL QUE HI-
20 CIERE .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO : COMPETENCIA DE
21 LA JUNTA GENERAL .- CORRESPONDE A ESE ORGANISMO DE
22 LA COMPAÑIA .- PRIMERO : NOMBRAR AL PRESIDENTE ,
23 VICEPRESIDENTE , GERENTE GENERAL Y GERENTE FINANCIE-
24 RO , POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS , SEÑALARLES-
25 SUS REMUNERACIONES Y CONCEDERLES LICENCIA .- SEGUN-
26 DO : NOMBRAR ANUALMENTE A UN COMISARIO PRINCIPAL
27 Y A UN COMISARIO SUPLENTE , SEÑALARLES SUS REMU-
28 NERACIONES Y CONCEDERLES LICENCIA .- TERCERO : Co-
NOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS , EL BALANCE GENERAL,
EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS , LOS INFORMES
DEL PRESIDENTE , GERENTE GENERAL , Y DEL COMISARIO.

1 NO PODRÁ APROBARSE EL BALANCE GENERAL , ESTADO DE
2 PÉRDIDAS Y GANANCIAS , NI LAS CUENTAS SI NO HUBIE
3 REN SIDO PROCEDIDOS POR EL INFORME DEL COMISARIO .-
4 CUARTO : RESOLVER ACERCA DE LA EMISIÓN DE PARTES
5 BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES .- QUINTO : RESOLVER
6 ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES ,
7 SEXTO : RESOLVER SOBRE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES.
8 SEPTIMO : RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE DISMINUCIÓN
9 DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA , TRANSFORMACIÓN , LA
10 FUSIÓN , LA DISOLUCIÓN , ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA,
11 LA REACTIVACIÓN DE LA MISMA EN PROCESO DE LIQUI
12 DACIÓN , LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MO
13 DIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EL CONTRATO SOCIAL .
14 OCTAVO : RESOLVER SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LA COM
15 PAÑÍA , NOMBRAR LIQUIDADORES , FIJAR PROCEDIMIENTOS
16 PARA LA LIQUIDACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS LI
17 QUIDADORES Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LA LIQUIDA
18 CIÓN .- NOVENO : INTERPRETAR LOS ESTATUTOS DE LA
19 COMPAÑÍA , EN CASO DE DUDA , Y TAMBIÉN LOS REGLA
20 MENTOS INTERNOS .- DECIMO : RESOLVER ACERCA DE LA
21 CREACIÓN DE AGENCIAS Y SUCURSALES EN EL PAÍS O
22 EN EL EXTRANJERO , Y SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LA
23 COMPAÑÍA EN LA FUNDACIÓN , CONSTITUCIÓN , AUMENTOS
24 DE CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES Y LA ADQUISICIÓN
25 DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS SOCIEDADES
26 Y LA VENTA DE LAS MISMAS .- DECIMO PRIMERO : RE
27 SOLVER SOBRE LA ENAJENACIÓN Y/O GRAVÁMENES DE LOS
28 BIENES DE LA COMPAÑÍA .- DECIMO SEGUNDO : EN GE



2 NERAL , RESOLVER TODO AQUELLO QUE ES DE SU COMPE-
3 TENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LO ESTABLECIDO
4 EN LOS PRESENTES ESTATUTOS , ESPECIALMENTE LO RELATI-
5 VO A LOS NEGOCIOS SOCIALES , TOMANDO LAS DECISIO-
6 NES QUE JUZGARE CONVENIENTE EN DEFENSA DE LOS IN-
7 TERESSES DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:
8 DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES .- EN LAS SESIONES
9 DE JUNTA GENERAL , SE CONOCERÁN Y RESOLVERÁN TODOS
10 LOS ASUNTOS ENUNCIADOS EN LA CONVOCATORIA , TODA RE-
11 SOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL , SERÁ TOMADA EN UNA SO-
12 LA VOTACIÓN , SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA
13 LEY DE COMPAÑIAS , LAS DECISIONES DE LA JUNTA GE-
14 NERAL , SERÁN TOMADAS POR MAYORÍAS DE VOTOS DEL CA-
15 PITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA SESIÓN . LOS VOTOS
16 EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MA-
17 YORÍA NUMÉRICA .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : AC-
18 TAS Y EXPEDIENTE DE JUNTA .- EL ACTA EN LA QUE
19 CONSTAN LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES DE LA-
20 JUNTA GENERAL , SE LLEVARÁN EN HOJAS DEBIDAMENTE -
21 FOLIADAS Y SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL
22 SECRETARIO DE LA RESPECTIVA JUNTA ! DE CADA SE-
23 SIÓN DE JUNTA GENERAL SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE
24 CON LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTA Y DE LOS DE-
25 MÁSS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR LA
26 JUNTA GENERAL . LAS ACTAS PODRÁN SER APROBADAS -
27 POR LA JUNTA GENERAL EN LA MISMA SESIÓN , SERÁN
28 EXTENDIDAS Y FIRMADAS A MÁSS TARDAR DE LOS QUINCE
DÍAS POSTERIORES A LA REUNIÓN .- TITULO QUINTO:

1 DEL PRESIDENTE : ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- LA COM
2 PAÑÍA TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE SERÁ ACCIONISTA O-
3 NO DE LA MISMA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL . SON
4 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE ADEMÁS DE LAS QUE LE-
5 CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS LAS SIGUIENTES :
6 A) REPRESENTAR LEGAL , JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE
7 A LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
8 EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE LOS PRESENTES ESTATU
9 TOS ; B) CONVOCAR , PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES
10 DE JUNTA GENERAL Y SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL
11 SECRETARIO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES ; C) SUSCRIBIR
12 CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL , LOS CERTIFI
13 CADOS Y LOS TÍTULOS DE ACCIONES ; D) GIRAR CHEQUES
14 CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA COMPAÑÍA , PA
15 RA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA , PUDIEN
16 DO TAMBIÉN OBLIGAR A LA COMPAÑÍA , EN CUALQUIER-
17 ACTO O CONTRATO Y PARA EL EFECTO , SUSCRIBIR , EN
18 DOSAR , AVALAR , ACEPTAR LETRA DE CAMBIO , PAGARÉS,
19 CHEQUES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO DE ESTA NA
20 TURALEZA ; Y, E) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y-
21 CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EMANAREN DE LA-
22 LEY , DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DE LA JUNTA-
23 GENERAL DE ACCIONISTAS .- TITULO SEXTO : ARTICULO
24 VIGESIMO NOVENO : DEL VICEPRESIDENTE .- LA COMPA-
25 ÑÍA TENDRÁ UN VICEPRESIDENTE , QUE SERÁ ACCIONISTA-
26 O NO DE LA MISMA , ELEGIDO POR JUNTA GENERAL .
27 SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE , ADEMÁS DE LAS
28 QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS PRESENTES ESTATU



DEL CANTON
GUAYAQUIL

09

AB. PIERRO G.
AYCART V. BAZZANO



NOTOS : A) REEMPLAZAR EN CASO DE AUSENCIA , FALTA
IMPEDIMENTO AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA CON-
3 LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE PARA ESTE FUNCIONARIO
4 SEÑALA LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA ; B) SUPERVIGI
5 LAR Y COADYUVAR LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIA
6 LES DE LA COMPAÑIA PARA DAR CUENTA A LA JUNTA-
7 GENERAL ; C) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y CUM-
8 PLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EMANAREN DE LA -
9 LEY , DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DE LA JUNTA
10 GENERAL DE ACCIONISTAS .- TITULO SEPTIMO : DEL-
11 GERENTE GENERAL .- ARTICULO TRIGESIMO .- LA COMPA
12 ÑIA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ ACCIONISTA
13 O NO DE LA MISMA , ELEGIDO POR LA JUNTA GENE-
14 RAL .- ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN
15 LA LEY Y LOS ESTATUTOS SON ATRIBUCIONES DEL GE-
16 RENTE GENERAL , LAS SIGUIENTES : A) ACTUAR DE SE-
17 CRETARIO EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL ; B)
18 PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL , UN IN-
19 FORME RELATIVO A LOS NEGOCIOS SOCIALES , INCLU-
20 YENDO ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS , CUENTAS ,
21 BALANCES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS ; C) SUS-
22 CRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTI
23 FICADOS Y LOS TÍTULOS DE ACCIONES ; D) NOMBRAR
24 PARA LA EMPRESA EMPLEADOS Y TRABAJADORES EN GE
25 NERAL , FIJAR SUS REMUNERACIONES , REMOVERLOS Y
26 CONOCER LAS RENUNCIAS QUE LE PRESENTAREN ; E)
27 EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y CUMPLIR CON-
28 LAS OBLIGACIONES QUE EMANAREN DE LA LEY , DE -

1 ESTOS ESTATUTOS Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS
2 TAS .- TITULO OCTAVO : DEL GERENTE FINANCIERO.-
3 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- LA COMPAÑIA TENDRÁ UN
4 GERENTE FINANCIERO QUE SERÁ ACCIONISTA O NO DE-
5 LA MISMA , Y NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL , SON
6 ATRIBUCIONES DEL GERENTE FINANCIERO : A) REEMPLAZAR
7 EN CASO DE AUSENCIA , FALTA O IMPEDIMENTO DEL GE
8 RENTE GENERAL , CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE SE
9 ÑALEN LOS ESTATUTOS PARA ESTE FUNCIONARIO ; B) SU
10 PERVIGILAR Y COADYUVAR POR LA MARCHA DE LOS NE-
11 GOCIOS DE LA COMPAÑIA ; C) EJERCER LAS DEMÁS ATRI
12 BUCIONES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EMA-
13 NAREN DE LA LEY , DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y -
14 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- TITULO NO
15 VENO : DE LA FISCALIZACION Y COMISARIOS .- ARTICU
16 LO TRIGESIMO SEGUNDO .- LA FISCALIZACIÓN SE EJER
17 CERÁ POR MEDIO DE UN COMISARIO , QUIEN TENDRÁ-
18 DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SO-
19 BRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES , SIN DEPENDEN
20 CIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y SIEMPRE EN INTERÉS-
21 DE LA COMPAÑIA . LA JUNTA GENERAL , NOMBRARÁ ANUAL
22 MENTE A UN COMISARIO PRINCIPAL Y A UN COMISARIO
23 SUPLENTE , PARA QUE REEMPLACE A AQUEL , EN CUAL
24 QUIER CASO LA FALTA O AUSENCIA . LOS COMISARIOS-
25 PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE . EL COMISA
26 RIO EJERCERÁ SU CARGO DE CONFORMIDAD CON LAS -
27 DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y LOS PRE-
28 SENTES ESTATUTOS , EN CASO DE URGENCIA PODRÁ CON-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



10

VOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A
2 LA LEY .- TITULO DECIMO : DE LAS RESERVAS : AR
3 TICULO TRIGESIMO TERCERO : DE LAS UTILIDADES LIQUI
4 DAS QUE RESULTAREN DE CADA EJERCICIO FINANCIERO ,
5 SE TOMARÁ UN PORCENTAJE QUE LO DETERMINARÁ LA JUNTA
6 GENERAL NO MENOR DE UN DIEZ POR CIENTO , DESTINADO
7 A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL , HASTA QUE ESTE
8 ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL
9 CAPITAL SOCIAL . LA JUNTA GENERAL PODRÁ ACORDAR LA
10 FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O VOLUNTARIAS ,
11 ESTABLECIENDO EL PORCENTAJE DE BENEFICIOS DESTINADOS
12 A SU FORMACIÓN , EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DESPUÉS
13 DEL PORCENTAJE PREVISTOS EN LOS INCISOS ANTERIO-
14 RES .- TITULO DECIMO PRIMERO : DISPOSICIONES GENE
15 RALES .- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- EL EJERCICIO
16 ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMPRENDERÁ EL AÑO CALEND
17 RIO , ES DECIR DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA
18 Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO .- ARTICULO TRIGE
19 SIMO QUINTO .- SI VENCIO EL PERIODO DE LOS ADMI
20 NISTRADORES , Y COMISARIOS QUE CONTEMPLAN LOS PRE
21 SENTES ESTATUTOS , NO SE HUBIEREN DESIGNADO LOS REEM
22 PLAZANTES , ELLOS CONTINUARÁN EN SUS FUNCIONES HAS
23 TA QUE SEAN DESIGNADOS LOS NUEVOS ADMINISTRADORES
24 Y COMISARIOS .- C U A R T A : INTEGRACION DE
25 CAPITAL .- EL CAPITAL SOCIAL DE COMPAÑÍA QUE AS-
26 CIENDE A LA SUMA DE SEIS MILLONES DE SUCRES , HA
27 SIDO SUSCRITO Y TOTALMENTE PAGADO EN LA SIGUIENTE-
28 FORMA : INGENIERO MIGUEL SALEM KRONFLE , HA SUSCRI

1 TO UN MIL DOSCIENTAS ACCIONES DE UN MIL SUCRES CA
2 DA UNA Y HA PAGADO EN DINERO EN EFECTIVO LA CAN-
3 TIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES; SEÑOR DANIEL
4 LEBED SVIGILSKY, HA SUSCRITO UN MIL DOSCIENTAS ACCIO-
5 NES DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y HA PAGADO EN DI-
6 NERO EFECTIVO LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL -
7 SUCRES; SEÑOR JACINTO LANDAZURI SOTO, HA SUSCRITO TRES
8 CIENTAS ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y HA-
9 PAGADO EN DINERO EN EFECTIVO LA SUMA DE TRESCIENTOS
10 MIL SUCRES; ABOGADO MARIO CANESSA ONETO, HA SUS-
11 CRITO TRES MIL ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y
12 HA PAGADO EN DINERO EN EFECTIVO LA SUMA DE TRES -
13 MILLONES DE SUCRES; Y, EL INGENIERO SANTIAGO SALEM-
14 KRONFLE, HA SUSCRITO TRESCIENTAS ACCIONES DE UN MIL
15 SUCRES CADA UNA Y HA PAGADO LA SUMA DE TRESCIENTOS
16 MIL SUCRES, TODO LO CUAL CONSTA EN EL CERTIFICA-
17 DO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE ACOMPAÑA COMO
18 DOCUMENTO HABILITANTE. EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA
19 TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO EL CAPITAL DE LA COM-
20 PAÑÍA. -QUINTA : DECLARACIONES.- LOS ACCIONISTAS -
21 FUNDADORES DECLARAN QUE AUTORIZAN AL ABOGADO MIGUEL
22 MARTÍN YCAZA HIDALGO, PARA QUE REALICE TODAS LAS-
23 GESTIONES NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE-
24 ESTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA. USTED
25 SEÑOR NOTARIO SE DIGNARÁ CUMPLIR CON LAS DEMÁS-
26 SOLEMNIDADES DE LEY PARA LA VALIDÉZ DE ESTA ES-
27 CRITURA. (FIRMADO) MIGUEL MARTÍN YCAZA HIDALGO.
28 ABOGADO. REGISTRO PROFESIONAL NÚMERO MIL TRESCIEN



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. NIRO G
AYCART VINCENZINI



11

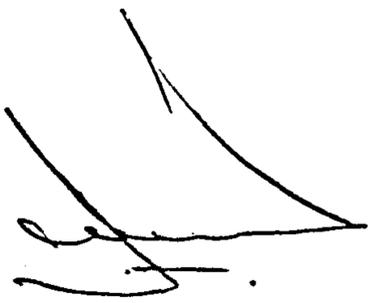
2 TOS OCHENTA Y SEIS " .- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUE
3 DA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE
4 RATIFICAN LOS OTORGANTES .- QUEDAN AGREGADOS A LA PRE
5 SENTE ESCRITURA EN CALIDAD DE DOCUMENTOS HABILITANTES
6 LOS CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL FISCO Y EL DE INTEGRACION
7 DE CAPITAL .- LEIDA QUE LES FUÉ LA PRESENTE ESCRITU-
8 RA A LOS COMPARECIENTES DE PRINCIPIO A FIN Y EN AL-
9 TA VOZ POR MÍ EL NOTARIO , LOS SUSOCHOS COMPARECIENTES
10 LA APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES , SE AFIRMAN ,
11 RATIFICAN Y FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO , DE TODO
12 LO CUAL DOI FE .- ENMENDADOS : RADIO , MÍ , DÍGNESE , ES,
13 CIVIL , LOS , SOCIAL , ARTICULO , LOS , ASISTIR , CONCURREN-
14 TES , DEMORARSE ASISTENTES , DIRIGIDAS , ESTADO , REUNION ,
15 DUDA , TITULOS , MISMA , CONJUNTAMENTE , TRIGESIMO , INGE-
16 NIERO , PERFECCIONAMIENTO . VALEN.-

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

M. Alamb cc: 0903668887.-
ct: 009497.-

[Signature] cc: 0900127879.-
ct: 275691.-

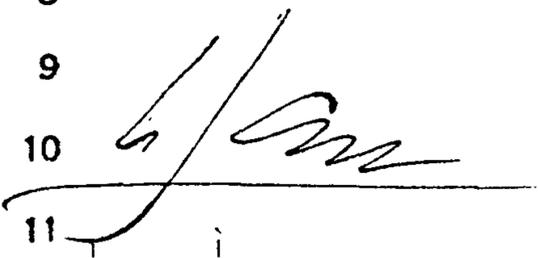
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



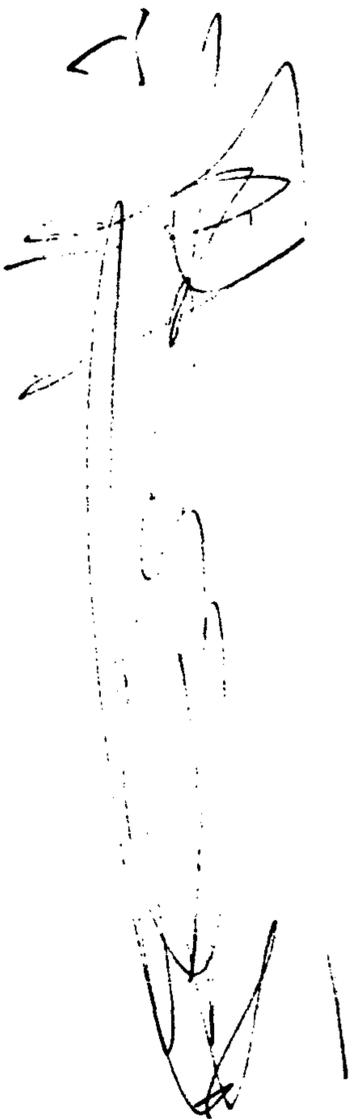
PC: 0903998607
PT: 02873



PC: 090425934-5
PT: 035741



PC: 0904315801
PT: 47806



10-20-07



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

12

Nº
Quito, a 12 ABR 1984

Señor abogado
Miguel Martín Icaza Hidalgo
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
"RADIO CARAVANA S.A."
Presente

De mis consideraciones:

El Art. 4º de los Estatutos de la Compañía que se encuentra constituyendo se refiere a su objeto social, el que hace relación con las actividades encaminadas a la operación de estaciones de radiodifusión y, en general, a las actividades y negocios relacionados con este objeto. Por esta razón, se considera la empresa como de comunicación social. En consecuencia, la Secretaría Nacional de Información Pública debe, imperativamente, emitir su informe.

De la documentación presentada en esta Secretaría consta que los señores promotores de la compañía se han sujetado a todos los requisitos exigidos por la ley para esta clase de trámites. Sin embargo, es necesario anotar que la emisión de este informe no significa la autorización para poner en funcionamiento radiodifusora alguna, en concreto. Si se quiere conseguir tal objetivo, se deberá cumplir con las exigencias específicas que la ley contempla para el caso.

Con estas consideraciones, fundamentado en el literal h) del Art. 1 del Reglamento Orgánico de la SENDIP, dictado mediante Acuerdo Ejecutivo 70-A de 20 de enero de 1973, publicado en el Registro Oficial Nº 263 de marzo 13 del mismo año, informo previa y favorablemente para que pueda constituirse la empresa - "RADIO CARAVANA S.A."

El presente informe se incluirá en la escritura principal, como documento habilitante. Luego se remitirá a la SENDIP una copia debidamente inscrita.

Muy atentamente,

RAMIRO RIVERA MOLINA
SECRETARIO NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

AJV/.

#84-009

Guayaquil, Abril 25 de 1.984

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes de dinero en efectivo para depositar en Cuenta de Integración de Capital de la Compañía RADIO CARAVANA S.A.

ACCIONISTAS

MIGUEL SALEM KRONFLE
DANIEL LEBED SVIGILSKY
JACINTO LANDAZURI
Ab. MARIO CANESSA ONETO
Ing. SANTIAGO SALEM KRONFLE

VALOR DEPOSITADO

S/. 1'200.000,00
1'200.000,00
300.000,00
3'000.000,00
300.000,00

S/. 6'000.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.6'000.000,00 (SEIS MILLONES 00/100 SUCRES), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma - que hubiesen sido designados, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

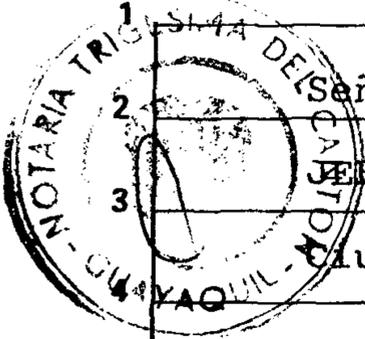
POR BANCO DE MACHALA



FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, Abril 26 de 1.984

1?



Señor.

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Ciudad.-

Yo DANIEL LEBED SVIGILSKI . -

con Cédula de Identidad # 090485934-5 , tributaria número # 035741 , de Nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, en Panamá 810 . solicito se me conceda un Certificado de No Adeudar al Fisco, para Constitución de Compañía .-

Atentamente -

Daniel Lebed Svigilski
0904859345

035741

26

Abril

84

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ing. Com. Jorge Macasine Delgado

1011615

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

150
B

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de LGUAYAS.....

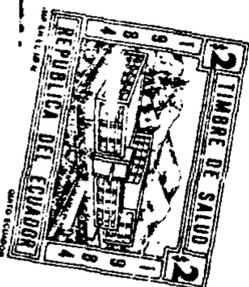


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
LANDAZURI SOTO		JACINTO ERNESTO	EQUIAT.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900127279	275691		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GQUIL			
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPANIAS			
Firma del solicitante		GQUIL..... a .7. de MAYO..... de 1984	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1011615

150
3
14

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS
1011617

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 00-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

4 8 9 1

2

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
SALEM KRONELE SANTIAGO GABRIEL			ECUAT.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0904315801	47806		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		GUAY. a 7 de MAYO de 1984	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

[Signature]

Jefe de Recaudaciones

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas

[Signature]

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras. **AUTORIZADO**

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1011617

1011616

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Formulario 06-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1984

1984

2

TIMBRE DE SALUD

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOMBRES O RAZON SOCIAL MARIO JOSE CANESSA ONETO .-			Nacionalidad Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC 090399607	Cont. Tributario 92873	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No. Panamá 810 y V. M. Rendón	
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMAPÑIA .-			
Firma del solicitante <i>[Handwritten Signature]</i>		Fecha de presentación a ... de de 198 ...	

Revisado por

[Handwritten Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Handwritten Signature]

Com. Jorge Muestr Delgado

Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borróns & enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1011616



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
2 COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de la
3 Compañía Anónima " Radio Caravana " S.A., que sello y -
4 firmo en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del-
5 mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, de todo
6 lo cual doy fé.- 

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



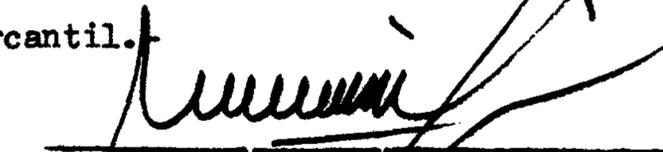
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON :
SIENTO COMO TAL QUE CON FECHA DE HOY , DIECIOCHO
DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO , HE TOMA-
DO NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA MATRÍZ DE CONS-
TITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA " RADIO CARAVANA " S.A. ,
DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO , MEDIANTE RE-
SOLUCIÓN # 0810 DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE -
GUAYAQUIL , DICTADA EN MAYO DIECISIETE DE MIL NOVECIE-
NTO OCHENTA Y CUATRO , DOY FÉ .- 

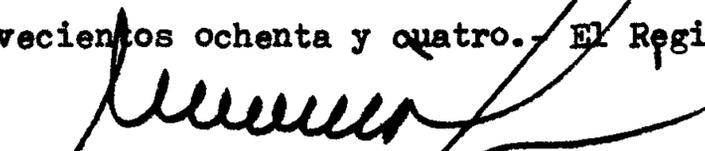
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

En cum-

1 plimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-GA-84-0810,
2 dictada el diez y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y
3 cuatro, por el Sr. Intendente de Compañías, queda inscrita -
4 esta escritura la misma que contiene la constitución de la -
5 Compañía "RADIO CARAVANA" S.A., de fojas 9.923 a 9.951, nú-
6 mero 691 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y a-
7 notada bajo el número 5.737 del Repertorio.- Guayaquil, Ma-
8 yo veinte y tres de mil novecientos ochenta y cuatro.- El -
9 Registrador Mercantil.


10 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
11 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

12 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-
13 tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
14 Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 -
15 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del
16 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo veinte y tres de mil
17 novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


18 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
19 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

20 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el comproban-
21 te de Afiliación a la Cámara de Industrias.- Guayaquil, Mayo
22 veinte y tres de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Regis-
23 trador Mercantil.-


24 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
25 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

26 **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.**

27 **Valor pagado por este trabajo:**

28 **S/. cinco mil novecientos veintisiete 00/100.**

